



Comunidad de Madrid

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 7/2020) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREAN TRES INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LOS MUNICIPIOS DE MADRID, ARROYOMOLINOS Y PARLA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021.

D^a. Alicia Delibes Liniers

Presidente

D. José María de Ramón Bas

Vicepresidente

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles

D. Manuel Bautista Monjón

D. José Miguel Campo Rizo

D. Andrés Cebrián del Arco

D. Emilio Díaz Muñoz

D^a Isabel Galvín Arribas

D. Camilo Jené Perea

D^a. María del Carmen Morillas Vallejo

D. Jesús Núñez Velázquez

D. Enrique Ríos Martín

D. José María Rodríguez Jiménez

D. Andrés Ruiz Merino

D. José Manuel Arribas Álvarez

Secretario

DICTAMEN 11/2020

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 27 de mayo de 2020, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREAN TRES INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LOS MUNICIPIOS DE MADRID, ARROYOMOLINOS Y PARLA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021.

1. ANTECEDENTES

El presente proyecto de decreto tiene como objeto la creación de tres institutos de Educación Secundaria:



Comunidad de Madrid

- Instituto de Educación Secundaria “Nuevo Montecarmelo”, en Madrid.
- Instituto de Educación Secundaria “Nuevo Arroyomolinos 3”, en Arroyomolinos.
- Instituto de Educación Secundaria “Nuevo Parla”, en Parla.

Los antecedentes normativos se encuentran en:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 17 y el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria, por el que se establece que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente.
- El Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y el Decreto 63/2004, de 15 de abril, que aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.
- El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero por el que se regula el proceso de elección y constitución del Consejo Escolar de los centros y sus restantes órganos de gobierno.

El Consejero de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto de *decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crean tres institutos de Educación Secundaria en los municipios de Madrid, Arroyomolinos y Parla, para el curso escolar 2020-2021.*

2. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

Artículo 1. *Creación de tres institutos de Educación Secundaria.*



Comunidad de Madrid

Artículo 2. *Órganos de gobierno.*

Artículo 3. *Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.*

Artículo 4. *Entrada en funcionamiento.*

2) Disposiciones

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

3. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

No se propone ninguna observación.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al título.

DECRETO _____, **DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREAN TRES INSTITUTOS DE EDUCACIÓN**

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



Comunidad de Madrid

SECUNDARIA EN LOS MUNICIPIOS DE MADRID, ARROYOMOLINOS Y PARLA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021

2ª Observación. Al preámbulo justificativo.

- Al segundo párrafo:

Una vez analizados los datos de escolarización en centros públicos de Educación Secundaria y las previsiones acerca de próximas necesidades, a la vista del incremento de población o la expansión urbanística experimentadaos en determinadas localidades o barrios, así como de la demanda de puestos escolares que se viene produciendo en esas zonas, se hace necesario que la Administración educativa tome algunas decisiones de programación educativa relacionadas con la red de centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria.

- Al cuarto párrafo:

Por lo expuesto+, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente

3ª Observación. Al artículo 2.

Órganos de gobierno

1. El titular de la Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de este decreto y a propuesta de los titulares de las Direcciones de Área Territorial correspondientes, podrá efectuar los nombramientos de directores de acuerdo con lo establecido en el título V, capítulo IV, artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación+, y en el Decreto 63/2004, de 15 de abril, que aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares.

2. El proceso de elección y constitución del Consejo Escolar de los centros y sus restantes órganos de gobierno, se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

Madrid, a 27 de mayo de 2020

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Alicia Delibes Liniers

José Manuel Arribas Álvarez